

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.832/13

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Dirección Provincial**

#### E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Publicación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los períodos que se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta (30) días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943 a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85 independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los treinta (30) días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 23 de Agosto de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

#### RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
X8852870	EL JABBOURI, LAHJ MBAREK	24/03/2011	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
X9300289	SINHGH, JASWINDER	09/11/2010	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
X8852739	EL AMRANI, THAMI	15/01/2011	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
X4105927	ECHAOUY YOUSSEF	05/11/2012	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
53010793	MARTIN GONZALEZ RUBEN	30/12/2012	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
X4237119	TAOUTI HASSAN	12/11/2009	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
X2541192	AHARRAM AOUKICH	29/06/2012	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.

70842229	ROMERO MARIÑEZ JOSIANY	20/09/2012	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.
Y0424557	HAMICH ABDERRAHIM	17/01/2012	No comunicar la salida del Territorio Nacional por tiempo superior a 15 días naturales en 1 año.

